

# **DECLARACION RESPONSABLE PARA EJECUCION DE OBRAS**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<u>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL</u>		<u>NIF, NIE, PASAPORTE</u>
<u>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION</u>		<u>CODIGO POSTAL</u> <u>MUNICIPIO</u>
<u>TELEFONO DE CONTACTO</u>	<u>FAX</u>	<u>CORREO ELECTRONICO</u>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<u>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL</u>		<u>NIF, NIE, PASAPORTE</u>
<u>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION</u>		<u>CODIGO POSTAL</u> <u>MUNICIPIO</u>
<u>TELEFONO DE CONTACTO</u>	<u>FAX</u>	<u>CORREO ELECTRONICO</u>

<b>EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS</b>	
<u>POLIGONO:</u>	<u>PARCELA:</u>
<u>DIRECCION:</u>	
<u>DESCRIPCION DE LAS OBRAS:</u>	

<b>DOCUMENTACION A PRESENTAR</b>
<input type="checkbox"/> Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada
<input type="checkbox"/> Memoria de la descripción detallada de las obras
<input type="checkbox"/> Cédula parcelaria
<input type="checkbox"/> Croquis o plano de las obras a realizar
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de las obras
<input type="checkbox"/> Justificante del pago de las tasas e impuestos municipales correspondientes
<input type="checkbox"/> Permiso y autorizaciones siguientes:

# DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS

DATOS DEL TITULAR	
<u>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL</u>	<u>NIF, NIE, PASAPORTE</u>

DATOS DE LAS OBRAS	
<u>POLIGONO:</u>	<u>PARCELA:</u>
<u>DIRECCION:</u>	
Las obras consisten en: <input type="checkbox"/> Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial de conformidad con la normativa sectorial que resulta aplicable. <input type="checkbox"/> Obras de escasa entidad o dimensión determinadas en las ordenanzas municipales. <input type="checkbox"/> Cerramientos y vallados. <input type="checkbox"/> Carteles publicitarios visibles desde la vía pública. <input type="checkbox"/> Obras menores. <input type="checkbox"/> Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas y ensayos.	

1 – El titular que suscribe formula la siguiente DECLARACION RESPONSABLE de conformidad con lo establecido en los artículos 189 ter y 191 bis de la Ley Foral 5/2015, de 16 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2 – Que las obras cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente, y me encuentro en posesión de la documentación que así lo acredita.

3 – Que me comprometo al pago de las tasas e impuestos correspondientes (licencias y/o impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y/o tasa por ocupación de la vía pública, etc.).

4 – Que las obras que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

5 – Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y no alteran la estructura del edificio, no afectando la obra a muros portantes, pilares, vigas, cargaderos o forjados del inmueble.

6.- Que se cumplirán las determinaciones de ejecución que se detallan en esta comunicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración responsable sobre la veracidad de los datos e información manifestados y documentación aportada.

Azagra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El Titular de la actividad

Fdo. \_\_\_\_\_

## **DETERMINACIONES DE LAS OBRAS SUJETAS AL REGIMEN DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

De acuerdo con el artículo 191 bis de la Ley Foral 5/2015, de 16 de marzo, en este acto de presentación de la Declaración Responsable se entiende otorgada la Licencia Municipal de Obras para realizar la actuación urbanística pretendida y declarada en su solicitud.

El régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción de la entidad local sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o no se presente, así como la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable, determinará la imposibilidad de iniciar la actividad urbanística solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En ningún caso se entenderán adquiridas por esta declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico

Serán nulas de pleno derecho las declaraciones responsables que sean contrarias a la legislación o al planeamiento urbanístico cuando carezcan de los requisitos esenciales para su eficacia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/95, de Haciendas Locales de Navarra, esta obra está sujeta al IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, y a las tasas por tramitación, detallándose su correspondiente liquidación:

<b>I.C.I.O. .... € X 4,02% ..... €</b>
<b>TASA TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS ..... 50,00 €</b>
<b>El período de pago voluntario es de UN MES desde la notificación de esta licencia.</b>
<b>Los recibos domiciliados se cargarán en su cuenta dentro de este plazo.</b>
<b>Los no domiciliados deberán hacer efectiva la liquidación adjunta en las Oficinas de CAJA RURAL DE NAVARRA en el mismo plazo.</b>

Cuando la realización de alguna obra requiera la ejecución de operaciones de alineación, rasantes o comprobación de voladizos, se realizarán estas por el técnico del Ayuntamiento. De pasarse por alto las normas podría ordenarse la demolición de la totalidad o parte de la obra realizada y a resarcir al Ayuntamiento o particulares los daños ocasionados. Cuando el informe técnico sea necesario, los honorarios, en todo caso, serán satisfechos por los interesados.

Toda licencia de construcción se considera caducada: a) Por desistimiento del solicitante. b) Por el transcurso de un año desde su obtención sin haber comenzado las obras. c) Cuando comenzadas estas en plazo fueran suspendidas y transcurriesen seis meses sin reanudarlas y sin haber obtenido una prórroga por motivos razonados, la licencia caducará definitivamente. La suspensión aludida no producirá efectos de

caducidad si obedece a probada fuerza mayor o a mandato de la autoridad competente. d) Por el transcurso del plazo de ejecución señalado en la licencia, o en su defecto tres años. e) Por el transcurso del plazo de tres meses para obras en vía pública.

No podrá ser destinado el terreno afectado ni las edificaciones en él levantadas, a fines distintos de aquellos para los que se otorga esta autorización.

Este permiso se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; y será igualmente responsable el solicitante de cuantos daños, perjuicios y acciones jurídicas puedan sobrevenir por causa de las obras.

Serán de cuenta del solicitante las instalaciones de acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas, en las condiciones que sean señaladas por el Servicio Municipal de Aguas, y previo pago de la tasa que se indique con arreglo a las tarifas aprobadas.

El Ayuntamiento podrá exigir cuando lo estime oportuno la colocación de vallado con las debidas condiciones de seguridad, por la línea que le sea señalada por el personal municipal.

La ocupación de la vía pública con materiales y escombros deberá hacerse conforme a la solicitud, dejando libre la circulación a vehículos y evitando todo riesgo a los viandantes.

A este propósito se prohíbe durante la construcción, establecer cuerpos salientes o postes que puedan servir de incomodidad, riesgo o peligro para el tránsito; Prohibiéndose también ocupar los materiales el firme, arcenes o cunetas de la carretera.

En cualquier caso, se colocarán en lugares bien visibles las señales que alerten peligro a viandantes y vehículos.

Las infracciones a estas normas serán denunciadas convenientemente.

En la obra se tomarán las medidas de seguridad necesarias.

La obra no supondrá incremento de volumen ni de superficies construidas o útiles.

La Instalación contará con las correspondientes autorizaciones que legalmente sean requeridas, tanto para su ejecución como para su puesta en marcha.

En las "Obras menores", la concesión de licencia otorgará el derecho de la ocupación de vía pública con un máximo de 12 m<sup>2</sup> que serán los necesarios para la guarda de pequeño material, contenedor de residuos y herramientas de obra. El plazo de ocupación será de 1 mes que comenzará cuando la policía municipal de el visto bueno a la delimitación de la zona que deberá estar perfectamente vallada. Es imprescindible comunicar el comienzo de la obra a policía municipal tras la concesión de licencia.

En las "Obras regladas por proyecto técnico", la concesión de licencia otorgará el derecho de la ocupación de la vía pública durante la duración de la obra. La ocupación será la necesaria para la guarda de material, contenedor de residuos y herramientas de obra. El plazo de ocupación será del necesario para la ejecución de la obra hasta la fecha de certificado final de obra. Será imprescindible comunicar el comienzo de la obra a policía municipal para que delimite correctamente el espacio a ocupar.

Cuando las obras afecten a construcciones contiguas a la carretera provincial, no se concederá licencia si primero no se presenta en la Alcaldía la concesión de la Dirección de Caminos del Gobierno de Navarra.

No se autorizan puertas correderas de "bajeras o almacenes" con deslizador en la fachada, debiéndose colocar tanto estas como las puertas corrientes, de modo que se abran y cierren siempre hacia el interior del edificio.

Toda edificación nueva o reforma de fachada, lleva implícita la obligación de colocar canaletas para la recogida de las aguas pluviales, con sus correspondientes tuberías de bajada hasta el suelo, empotrando la parte terminal en el muro; si bien esta obligación alcanza también a los edificios, viviendas o no, que carezcan de este servicio obligado por las Ordenanzas Municipales.

En cuanto a las fachadas y espacios vistos, serán debidamente revocados y pintados.

El solicitante viene obligado a reponer el pavimento que por causa de las obras de esta licencia hubiese estropeado, a cuyo fin podría ordenarse la constitución en depósito de una fianza en Depositaria municipal, para responder de posibles daños en las calles o red pública de abastecimiento y saneamiento, que deberán quedar en debidas condiciones. Si no bastase el depósito para cubrir los gastos, vendrá obligado a pagar el resto hasta cubrir la obligación o acabado de la obra.

Si por causa de las obras deben derivarse cables eléctricos, telefónicos, etc. éste trabajo será a cuenta del solicitante, lo mismo que la posterior reposición, y en la forma que indique el Ayuntamiento o técnico competente.

Al obtener la licencia el propietario adquiere y acepta la obligación de responder de cuantos gastos y daños se ocasionen como consecuencia de la misma, por los daños que se produzcan en la vía pública, conducciones de agua, luz, hilos telefónicos y arbolado, así como de traslados y modificaciones que deban hacerse en el pavimento de la vía pública a consecuencia de las obras.

Las aperturas de zanjas para empalmes, entronques y modificaciones de tuberías serán excavadas y repuestas por los solicitantes, conforme a lo previsto en el Plan Municipal, dejando las calles en debidas condiciones. Si estos arreglos los hiciere el Ayuntamiento, vendrán obligados aquellos a satisfacer el importe correspondiente de jornales, materiales y utilización de maquinaria.

En cuanto a vuelos y salientes se estará a cuanto dispone el vigente Plan Municipal.

El cobro del I.C.I.O. aplicado en la licencia se entiende cobrado a cuenta de la liquidación final que resulte de la revisión a realizar para su valoración definitiva.

En todo lo no previsto en este condicionado se estará a lo dispuesto en el vigente Plan Municipal y cualquiera otra disposición de legal aplicación, no obstante, la obra una vez finalizada ha de quedar sujeta a la revisión por este técnico municipal en cuanto a su extensión, materiales utilizados, precios y presupuesto total.

En los casos en que se sea necesario el suministro de agua de la red Municipal, se le recuerda la obligación de instalar el contador de agua desde el inicio de la obra. Dicho contador se encontrará fuera de los límites de la propiedad y accesible desde el exterior.

Se recuerda que si se interviniese sobre algún soporte estructural, o afectase a las condiciones de habitabilidad del inmueble, sería necesaria la intervención de un técnico cualificado.

**Deberán adoptarse las medidas de seguridad y de salud en las obras de construcción,** (y en cumplimiento de las disposiciones mínimas establecidas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre).

Si la obra a realizar se aproxima a alguna canalización de gas, deberá ponerse en contacto con Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicando el lugar de la afección.

Gas Navarra, S.A. facilitará planos o marcará la ubicación de sus instalaciones e informará de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar su seguridad.

En lo que se refiere a la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, se cumplirá con lo dispuesto en el DECRETO FORAL 23/2011, de 28 de marzo, regulador de los mismos en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Si quedase alguna medianera a la vista, de acuerdo con el artículo nº 13 de la Ordenanza de edificación del Plan Municipal, deberían recibir uno de estos dos tratamientos:

- Continuación del material de fachada con las mismas características en cuanto a sistema constructivo, color, etc.
- Acabados de color blanco mediante pinturas resistentes a la intemperie o revocos monocapa.

Los cerramientos y vallados se ajustarán a lo establecido por la normativa determinando lo siguiente;

*Parcelas donde está permitido:*

- Según el Artículo 112 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los caminos públicos que no tengan delimitada zona de servidumbre, se establece una zona de servidumbre de tres metros medidos desde el borde exterior de dicho camino.
- Según el artículo 15 del Plan General Municipal de Azagra, el cerramiento exterior de las parcelas tendrá una altura máxima de 2,5 metros, no pudiendo ser opaco por encima de 1,00 metros de altura.

*Parcelas donde no está permitido se aplicará:*

- Según el Artículo 107 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, será autorizable el cercado de la finca con postes de madera siempre y cuando sea para un uso de carácter provisional.
- Las medidas indicadas en el punto anterior.

Azagra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

<p>Me doy por informado de que los datos personales facilitados se incorporarán al fichero "Licencias, Autorizaciones y Concesiones", inscrito en la AGPD, con la finalidad de gestión y control de la concesión de licencias de obras, apertura o actividad y otras autorizaciones y concesiones administrativas y cobro de las tasas o impuestos correspondientes y de que podré ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las oficinas del responsable, Ayuntamiento de Azagra.</p>
--